

Proceso y resultados de las acciones afirmativas indígenas en Nuevo León

Process and results of indigenous affirmative actions in Nuevo León

Mtro. Alfonso Roiz Elizondo¹

Introducción

En una ponencia anterior presentada en el XXXI Congreso Internacional de la Sociedad Mexicana de Estudios Electorales se reflexionó sobre los datos que justificaron la implementación de acciones afirmativas para la población indígena en Nuevo León y, dada la fecha en que se efectuó el evento, se alcanzó a presentar también los pormenores de los trabajos previos para llevar a cabo una consulta indígena.

Siguiendo esa línea, en esta ocasión se hace una recopilación y revisión del seguimiento y resultados de dicho proyecto, sobre todo teniendo en cuenta las especiales circunstancias de pandemia.

En primer lugar, se expone una muy breve síntesis de los trabajos previos de la consulta indígena, con el único objetivo de establecer un panorama contextual para los apartados siguientes. Ya entrando en materia, se presentan los resultados y pormenores específicos del ejercicio de la consulta indígena, a saber: los datos sobre las personas participantes, los temas abordados, las conclusiones, entre otra información. Luego, teniendo en cuenta que se superó ese primer paso consultivo, se establecen las acciones afirmativas resultantes y se estudian las cifras y datos sobre sus resultados, es decir, cuántas personas indígenas se registraron para las candidaturas, cuántas ganaron elecciones, cuántas alcanzaron un lugar por representación proporcional, entre otra información relevante. Finalmente, con base en los datos obtenidos se reflexiona la efectividad material de dichas medidas compensatorias y los retos que se presenten de cara a las siguientes elecciones.

Se utiliza un método deductivo a partir del análisis de la generación de estadísticas y gráficas con base en las cifras y datos que se generen con motivo de las elecciones, a partir de documentación oficial de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, del Instituto Nacional Electoral y del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Trabajos previos

¹ Consejero Electoral de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, aroiz@ceenl.mx

Para garantizar los derechos político-electorales de la población indígena en Nuevo León, la CEE tuvo en cuenta la obligación de efectuar una consulta indígena que sirviera para escuchar la opinión y sentir de las personas indígenas residentes en el estado. Para ello, el 2 de julio se aprobó un protocolo para llevar a cabo dicha consulta (CEE 2020b), el cual se trabajó en conjunto con el Instituto Nacional de Pueblos Indígenas.

En dicho instrumento se estableció como sujeto titular del derecho de consulta a las colectividades indígenas pertenecientes a los pueblos indígenas Nahuatl, Huasteco, Zapoteco, Otomí, Mixteco y otros, asentados en Nuevo León, a través de sus organizaciones representativas. Esto es, a través de las asociaciones civiles, organizaciones, colectivos y demás agrupaciones en los que se han organizado las personas indígenas que residen en el estado. Esa particularidad marca una diferencia sustancial con los procesos consultivos de otros estados en los que se identifica como sujeto de consulta a una determinada comunidad indígena o pueblo originario asentado en un territorio específico.

Ello obedece a las condiciones particulares del estado, pues acorde con la información del propio INPI no se cuenta con registro de comunidades de personas que desciendan de los pueblos originarios nativos del territorio neoleonés. Por el contrario, la población indígena en el estado se conforma con personas que migraron de otras entidades federativas y que se han asentado en diferentes sectores del estado. Es decir, se trata de población indígena esencialmente migrante y dispersa. Diferente a lo previsto en el artículo 2º de la Constitución Federal, en cuanto a “aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres”.

En cuanto a las autoridades participantes se estableció a la CEE como autoridad responsable, al INPI como órgano técnico, a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado como coadyuvante, y a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León como órgano garante.

Ahora bien, atendiendo a la situación de pandemia causada por el virus SARS-COV2 se pensó en nuevas estrategias de comunicación e interacción entre la autoridad administrativa y las comunidades indígenas.

Los días 24, 27 y 29 de julio se llevaron a cabo diversas reuniones de trabajo entre las instituciones involucradas en la implementación del proceso de consulta, así como las y los representantes e integrantes de organizaciones, colectivos y agrupaciones indígenas.

Dichas reuniones tuvieron como propósito analizar los factores de riesgo que implicaba consultar a las comunidades de forma presencial, por ello se determinó que, de manera excepcional y por las circunstancias de la pandemia, la consulta indígena se realizaría con el uso preponderante de las herramientas tecnológicas, es decir, a través del formato de videoconferencias, con un evento final a celebrarse de manera presencial.

Atendiendo a lo acordado previamente con las colectividades indígenas y las diversas instituciones participantes, la CEE aprobó diversos acuerdos relativos a las medidas extraordinarias, al programa operativo y la convocatoria a los foros de consulta (CEE 2020b, 2020c y 2020d)

Foros de Consulta Indígena

Se llevaron a cabo cinco foros de consulta indígena los días 25, 29 y 30 de agosto, 3 y 4 de septiembre del 2020, mediante el uso de la plataforma virtual de “Videoconferencia Telmex”. Se puso a disposición de la ciudadanía un registro en línea y se compartió la liga de acceso a las videoconferencias de los foros, a través de correo electrónico y redes sociales entre las colectividades indígenas.

Además, se ofreció a las colectividades indígenas la facilidad de usar computadoras con acceso a Internet en módulos que cumplieran con todas las medidas sanitarias en las instalaciones de la CEE. A la par, diversas asociaciones como Zihuakali, Casa de las Mujeres Indígenas A.C. y Procuración de Justicia Étnica A.C. prestaron sus propias instalaciones para propiciar la participación de más personas en los foros de consulta, con el beneficio adicional de hacer traducciones o interpretaciones en las lenguas indígenas de quienes asistieron a las sedes de esas agrupaciones.

En dichos foros se abordaron cuatro ejes temáticos sobre los que versó la consulta a la población indígena, a saber:

- I. Representación político-electoral de personas indígenas en las elecciones municipales y diputaciones locales;
- II. Candidaturas independientes indígenas a cargos de elección popular;
- III. Principio de igualdad de género para garantizar la participación de las mujeres indígenas en Nuevo León; y

IV. Otras medidas y acciones que permitan la participación política de las personas indígenas residentes en Nuevo León con relación a las autoridades del Estado y los ayuntamientos.

En estos foros, una consejera o consejero electoral fungió como moderadora o moderador, dio lectura a cada uno de los ejes temáticos y, posterior a ello, las y los participantes realizaron propuestas, reflexiones y observaciones al respecto. Al finalizar cada foro se dio lectura a una síntesis con las conclusiones y se sometió a consideración de las y los participantes, para finalmente, ser plasmada en el acta correspondiente. En cada uno de los Foros de Consulta Indígena se sometió a votación entre las y los participantes la designación de una o un representante para conformar la Comisión de Seguimiento establecida en el Protocolo.

Finalmente, el 7 de septiembre se efectuó una exposición final mediante un foro de conclusiones que se realizó de forma presencial en las instalaciones de la CEE, teniendo como finalidad presentar a las y los representantes indígenas, la síntesis de las observaciones y sugerencias realizadas en cada uno de los cinco foros previos.

Participantes

A los Foros de Consulta Indígena se presentaron personas de diferentes organizaciones, asociaciones e instituciones representativas de la población indígena del estado de Nuevo León, según se detalla enseguida:

Tabla 1. Participación en los Foros de Consulta Indígena.

Foro	Participantes	Observadoras y observadores	Total
25 de agosto	11	4	15
29 de agosto	28	4	32
30 de agosto	15	6	21
3 de septiembre	20	6	26
4 de septiembre	21	4	25
Total	95	24	119

Fuente: elaboración propia con base en los Resultados de los Foros de Consulta Indígena (CEE 2020h).

Las organizaciones, asociaciones y colectivas/os que asistieron como participantes a los Foros de Consulta fueron las siguientes:

- Artesanos Indígenas de Nuevo León
- Consejo Indígena de Nuevo León
- Departamento de Educación Indígena
- Procuración de Justicia Étnica, A.C.
- Red de Mujeres Migrantes de Nuevo León, A.C.

- Escuela Casa del Árbol
- Federación de Estudiantes Indígenas de la UANL
- Fondo Regional de Pueblos Indígenas en Nuevo León, A.C.
- Mazahuas de Arboledas de San Bernabé
- Universidad Lux
- Xipaki
- Zihuakali, Casa de las Mujeres Indígenas, A.C.
- Zihuame Mochilla, A.C.

Además, se contó con la observación de diversas organizaciones, asociaciones e instituciones, a saber:

- Alianza Cívica
- AEPI, Asociación Estudiantil por los Pueblos Indígenas del ITESM
- Colectivo Identidad Migrante y Derechos Humanos
- Federación de Estudiantes Indígenas de la UANL
- Movimiento por la Igualdad Nuevo León
- Philos, A.C
- Universidad Autónoma de Nuevo León
- Universidad de Monterrey

Asimismo, asistieron personas indígenas de diversos pueblos originarios con presencia en el estado de Nuevo León: huichol, mazahua, mixe, mixteco, nahua, otomí, tének, totonaca y tzeltal (CEE 2020h).

En el foro de conclusiones presencial se contó con la asistencia de las y los representantes indígenas e instituciones participantes, se dio por concluida la etapa de consulta y se procedió a instalar la Comisión de Seguimiento, integrada por un Consejero Electoral de la CEE, un representante del órgano técnico, un representante del órgano garante, así como las y los representantes indígenas (CEE 2020h).

Resultados de la Consulta Indígena

Como resultado de los cinco foros de consulta virtuales y el foro de conclusiones presencial se concluyó una serie de solicitudes de cambio, propuestas, opiniones y temas por atender, con base en los cuatro ejes temáticos planteados inicialmente. Dichas conclusiones se enumeran a continuación:

I. Representación político-electoral de personas indígenas en las elecciones municipales y de diputaciones locales.

1. Que se garantice la representación política de la población indígena en los ayuntamientos y Congreso del estado de Nuevo León.
2. Que la o el candidato que los represente sea una persona indígena, hablante de una lengua originaria, y que conozca sobre las necesidades de las comunidades indígenas.
3. Que se brinden espacios de representación política según los porcentajes de población indígena en el estado de Nuevo León.
4. Que se fomente la participación política entre las y los jóvenes y adultos mayores indígenas.

II. Candidaturas independientes indígenas a cargos de elección popular.

1. Que se implementen requisitos flexibles para el registro de candidatas y candidatos independientes indígenas.
2. Que pueda haber representación político-electoral en el estado de Nuevo León mediante la figura de candidaturas independientes indígenas.
3. Que se capacite a las comunidades indígenas sobre la figura de candidatura independiente indígena para contar con las herramientas necesarias para poder registrar candidatas y candidatos.
4. Que el proceso de selección para las candidaturas independientes indígenas sea realizado y respaldado por la comunidad indígena para que dicha comunidad pueda elegir a la o el candidato más idóneo.

III. Principio de igualdad de género para garantizar la participación de las mujeres indígenas en Nuevo León.

1. Que se sensibilice a los partidos políticos, instituciones de gobierno y a la población en general sobre temas de igualdad de género, además, que se realicen actividades con perspectiva de género.
2. Que se garantice la participación y representación política de las mujeres indígenas, así como la paridad de género.
3. Que no se contemple el nivel de estudios en las candidaturas de las mujeres indígenas.

4. Que se trabaje en evitar prácticas y/o costumbres que violen derechos humanos.

IV. Otras medidas y acciones que permitan la participación política de las personas indígenas residentes en Nuevo León, con relación a las autoridades del Estado y de los ayuntamientos.

1. Que se incluya a las personas indígenas en la creación de políticas públicas en temas de salud, cultura y política.
2. Que se promuevan los derechos político-electorales, así como fomentar la participación ciudadana entre las comunidades indígenas, a través de medios más convencionales, como talleres y cursos de capacitación, además de los electrónicos.
3. Que la Comisión Estatal Electoral implemente una Comisión de Participación Ciudadana entre la población indígena del estado de Nuevo León.
4. Que se fomente la participación de la población indígena a través de una campaña de concientización entre esta población, promoviendo el valor e importancia que representan su cultura y tradiciones.
5. Que la información que se brinde a la población indígena sea traducida en las lenguas originarias para lograr una comprensión efectiva.

Acciones afirmativas indígenas para Nuevo León.

Derivado de los Foros de Consulta Indígena, el Consejo General de CEE en sesión extraordinaria virtual, el 30 de septiembre de 2020, aprobó diversas acciones afirmativas que buscaron garantizar la representación de grupos vulnerables, integrados por personas indígenas, con discapacidad y jóvenes, durante el proceso electoral 2020-2021 (CEE 2020f).

En cuanto al tema indígena se estableció lo siguiente:

- I. Elección de Diputaciones Locales: Los partidos políticos debieron postular al menos una fórmula integrada por personas que se autoadscriban indígenas.
- II. Elección de Ayuntamientos: Los partidos políticos y candidaturas independientes debieron postular en cada uno de los municipios de General Escobedo, García y Ciénega de Flores, por lo menos una candidatura de persona o personas que se autoadscriban indígenas. Esta candidatura podría ser aplicable al cargo de la

Presidencia Municipal o, en su caso, a la fórmula de candidatas o candidatos a regidurías o sindicaturas.

La acción afirmativa para ayuntamientos fue motivo de impugnación y el 23 de octubre de 2020, el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León (TEENL) resolvió el JDC-066/2020 ordenando a la CEE emitir un nuevo acuerdo motivando la implementación de la acción afirmativa, siguiendo las pautas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) en la sentencia SUP-REC-28/2019.

Mediante acuerdo dictado el 29 de octubre se atendió lo ordenado por el TEENL y siguiendo las pautas establecidas en la sentencia del TEPJF se adoptó un *criterio de proporcionalidad numérica simple* para reivindicar en su justa dimensión la representatividad mínima de los pueblos indígenas, esto es, comparando la cantidad de población indígena en relación con la planilla de candidaturas para cada uno de los ayuntamientos del estado.

Para atender al principio del criterio de proporcionalidad numérica simple, se utilizó esencialmente una regla de tres simple. Primero se multiplicó el porcentaje de la población indígena que integra el municipio en cuestión por el número de cargos del total de la planilla que se contemplan en el ayuntamiento; posteriormente se dividió el resultado obtenido entre 100, arrojando así el mínimo de representatividad indígena que podrá tener cada uno de los municipios de la entidad.

Con dicho ejercicio, se obtuvieron los resultados siguientes:

Tabla 2. Criterio de proporcionalidad numérica simple.

Ayuntamiento	Población total	Porcentaje de población indígena	Integración total de la planilla de Ayuntamiento	Mínimo de representatividad (C*D/100)
A	B	C	D	E
General Escobedo	425,148	18.13%	13	2.3569
Ciénega de Flores	42,715	21.19%	9	1.9071
García	247,370	13.26%	11	1.4586
General Zuazua	67,294	12.03%	10	1.203
Pesquería	87,168	12.67%	9	1.1403
Guadalupe	682,880	6.75%	16	1.08
Apodaca	597,207	7.13%	15	1.0695

Ayuntamiento	Población total	Porcentaje de población indígena	Integración total de la planilla de Ayuntamiento	Mínimo de representatividad (C*D/100)
A	B	C	D	E
Monterrey	1,109,171	4.38%	21	0.9198
San Pedro Garza García	123,156	4.75%	11	0.5225
Santa Catarina	296,954	4.93%	12	0.5916

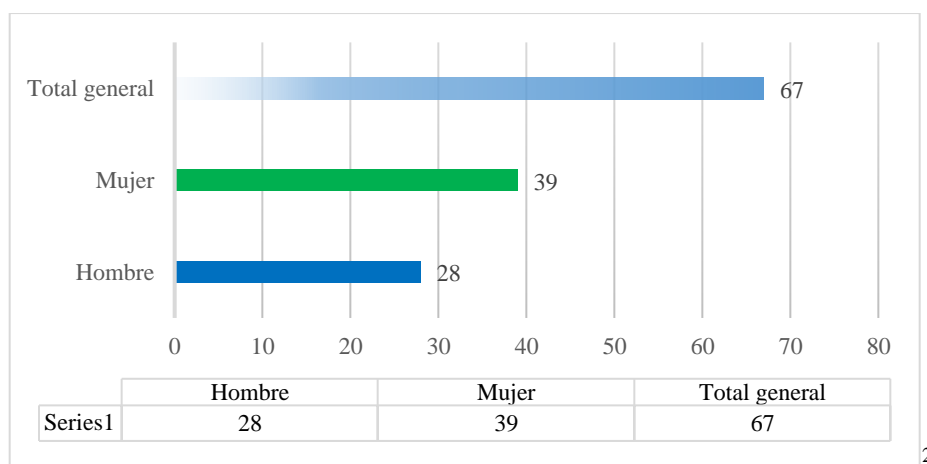
Fuente: Acuerdo CEE/CG/59/2020 (CEE 2020g).

Por lo anterior se consideró establecer una acción afirmativa para siete ayuntamientos: se debía postular al menos una candidatura indígena en las planillas de los ayuntamientos Apodaca, García, Ciénega de Flores, General Zuazua, Guadalupe y Pesquería, además, debían presentar dos candidaturas para el caso de General Escobedo. La o las candidaturas podrán ser aplicables a los cargos de presidencia municipal, regiduría o sindicatura.

Registro de candidaturas indígenas

Atendiendo a las acciones afirmativas indicadas, se registraron las candidaturas indígenas que se describen a continuación:

Ilustración 1. Fórmulas registradas de personas indígenas



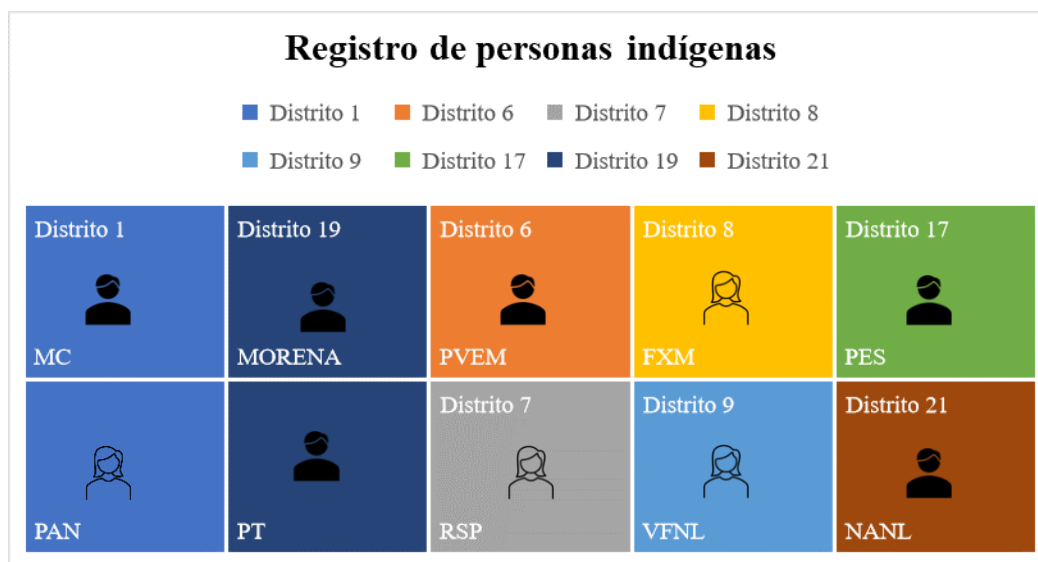
Fuente: elaboración propia con base en información de DOYEE (CEE 2021).

² De las fórmulas registradas 10 corresponden a Diputaciones y 57 a los Ayuntamientos. De las 10 de Diputaciones 6 son de hombres y 4 de mujeres; de las 57 fórmulas de Ayuntamientos, 25 corresponden a hombres y 32 a mujeres.

Candidaturas a Diputaciones

Las candidaturas indígenas a puesto de diputación en el proceso 2020-2021 son 10, de las cuales 6 son hombres y 4 mujeres, teniendo presencia en 8 distritos, las cuales se presentaron en los distritos 1, 6, 7, 8, 9, 17, 19 y 21.

Ilustración 2. Registro de candidaturas indígenas.



Fuente: elaboración propia con base en información de DOYEE (CEE, 2021).

En cuanto al distrito 1, el partido MC postuló 1 fórmula de hombre y el PAN 1 de mujer; en el distrito 6 el PVEM fue el único en postular; en el distrito 7 RSP postuló 1 fórmula de mujer; en el distrito 8 FXM postuló 1 fórmula de mujer; la coalición VFNL únicamente postuló 1 mujer en el distrito 9. Por lo que respecta a los distritos 17 y 21 se postularon 1 hombre de PES y 1 de NANL; en el distrito 19 se postularon 2 hombres, 1 de Morena y 1 del PT. Los partidos políticos postularon mayormente candidaturas de hombres indígenas a comparación de los partidos que postraron candidaturas de mujeres indígenas, al menos en los puestos de elección popular para diputaciones.

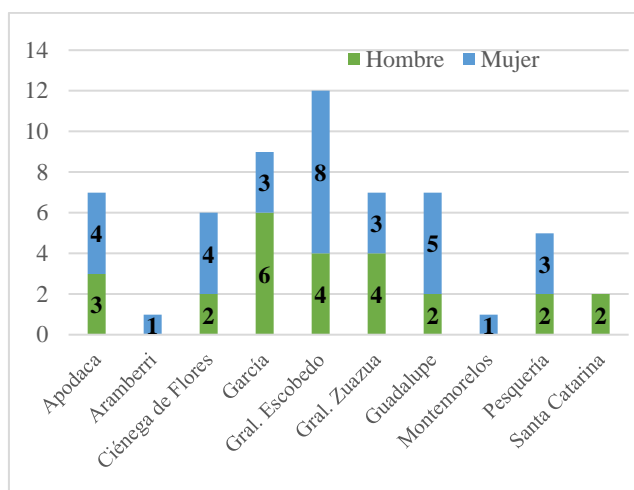
Candidaturas a Ayuntamientos

En cuanto a los ayuntamientos, se registraron postulaciones en diez municipios del Estado, con un total de 57 fórmulas de candidaturas; en dos municipios se presentaron mayor número de registros, García y Gral. Escobedo.

Es de destacar que, en los municipios de Aramberri, Montemorelos y Santa Catarina, no se contempló una acción afirmativa para las personas indígenas, sin embargo, en dichos municipios se registraron candidaturas indígenas.

Ilustración 3. Personas indígenas registradas para la elección de ayuntamientos en el proceso electoral 2020-2021.

Municipio	Hombre	Mujer	Total
Apodaca	3	4	7
Aramberri	0	1	1
Ciénega de Flores	2* ³	4	6
García	6*	3	9
Gral. Escobedo	4*	8	12
Gral. Zuazua	4*	3	7
Guadalupe	2	5	7
Montemorelos	0	1	1
Pesquería	2	3	5
Santa Catarina	2	0	2
	25	32	57



Fuente: elaboración propia con base en información de DOYEE (CEE, 2021).

Las dos coaliciones formadas durante el proceso 2020-2021 registraron candidaturas de personas indígenas en los 7 ayuntamientos que contempló la acción afirmativa, al igual que el PAN y RSP.

El partido FXM postuló en 5 municipios un total de 6 personas indígenas; el PES registró en 4 municipios un total de 4 candidaturas de hombres, sin registrar candidaturas de mujeres indígenas.

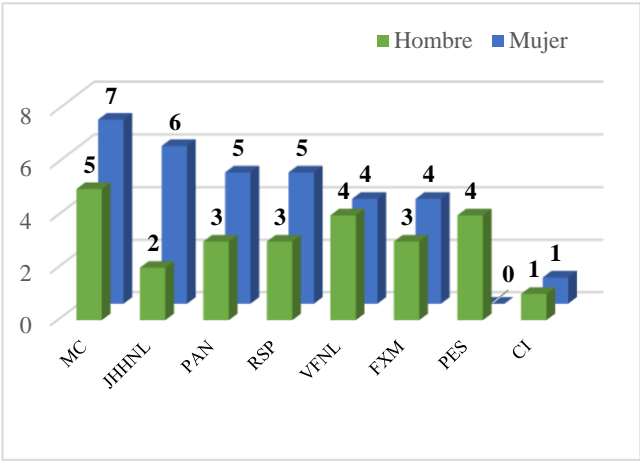
³ * Es conveniente mencionar que, en los cuatro municipios marcados con asterisco, seis de los hombres registrados para la elección de ayuntamientos tenían como suplente a una mujer.

Movimiento Ciudadano fue el partido político con mayor número de postulaciones de personas indígenas en ayuntamientos, con un total de 12, las cuales se registraron para los 7 municipios que contempla la medida afirmativa, sumando a la postulación en Aramberri, Montemorelos y Santa Catarina. Por último, se presentaron 2 registros por parte de las candidaturas independientes, éstas fueron postuladas para el municipio de García.

A continuación, se presenta una gráfica con los registros de las personas indígenas por partido político; al final del documento se anexa una tabla con el agregado correspondiente en el cual se podrá observar de manera amplia el registro por municipio, partido, coalición o candidatura y género.

Ilustración 4. Fórmulas de personas indígenas registradas para la elección de ayuntamientos por partido político, coalición o candidatura independiente.

Partido, Coalición, CI	Hombre	Mujer	Total
MC	5	7	12
JHHNL	2	6	8
PAN	3	5	8
RSP	3	5	8
VFNL	4	4	8
FXM	3	4	7
PES	4	0	4
CI	1	1	2
	25	32	57



Fuente: elaboración propia con base en información de DOYEE (CEE, 2021).

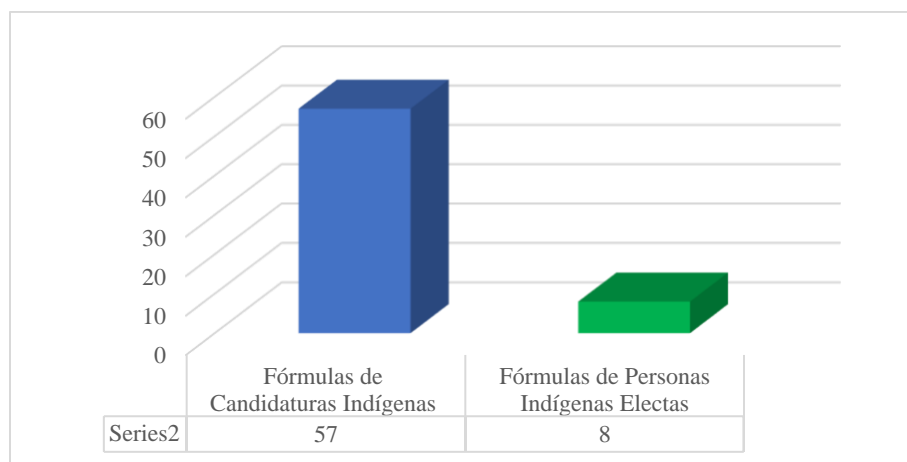
Resultados Electorales del Proceso Electoral 2020-2021. Representación de la población indígena.

En el Congreso del Estado Nuevo León no se logró el acceso de alguna persona indígena, se contó con la acción afirmativa, pero no se llegó a ocupar una curul, caso distinto pasó en los ayuntamientos.

La postulación de personas indígenas en ayuntamientos fue un total de 57 fórmulas, de las cuales tan solo 8 accedieron a un puesto de elección, es un avance en cuanto a su

presencia y representación, ya que con anterioridad no se contemplaba ninguna acción afirmativa que garantizara su representatividad.

Ilustración 5. Representación de personas indígenas en Ayuntamientos, periodo 2020-2021.



Fuente: elaboración propia con base en información de DOYEE (CEE, 2021).

A nivel municipal accedieron un total de 8 fórmulas de personas que se autoadscriben indígenas, de las cuales 6 son de mujeres y 2 de hombres, todas estas personas por el principio de mayoría relativa, ninguna por el principio de representación proporcional.

Tabla 3. Representación indígena en Ayuntamientos, por género.

Principio	Mujeres		Hombres		Total
	Propietarias	Total Mujeres	Propietarios	Total Hombres	
MR	6	6	2	2	8
RP	0	0	0	0	0

Fuente: elaboración propia con base en información de DOYEE (CEE, 2021).

Del total de las mujeres que se autoadscriben como indígenas, que ingresaron a un puesto de elección popular en los ayuntamientos, seis fórmulas son regidoras propietarias.

En cuanto a las 2 fórmulas electas de hombres indígenas por el principio de mayoría relativa, se dieron en sindicaturas y regidurías.

Tabla 4. Representación indígena en Ayuntamientos, por puesto.

Mujeres	Principio	Presidencia	Sindicatura	Regidurías	Mujeres	TOTAL MUJERES
	MR	0	0	6	6	6
	RP	0	0	0	0	
Hombres	Principio	Presidencia	Sindicatura	Regidurías	Hombres	TOTAL HOMBRES
	MR	0	1	1	2	2
	RP	0	0	0	0	

Fuente: elaboración propia con base en información de DOYEE (CEE, 2021).

La implementación de la acción afirmativa por parte de la CEE garantizó la presencia de personas indígenas en 7 ayuntamientos. En cuanto a las fórmulas de los hombres se concentraron en el municipio de Apodaca y García, una por la coalición VFNL y la otra a partir de una candidatura independiente.

Las fórmulas de las mujeres indígenas accedieron en los otros 5 municipios que contempló la acción afirmativa (Ciénega de Flores, García, Gral. Escobedo, Gral. Zuazua, Guadalupe y Pesquería), recordemos que en Gral. Escobedo la acción afirmativa fue pensada y consolidada para al menos 2 fórmulas.

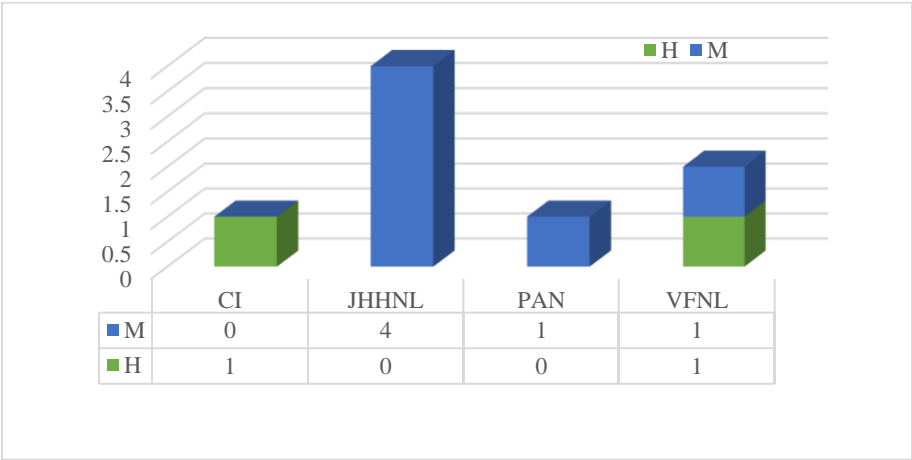
Tabla 5. Representación indígena en Ayuntamientos, por partido político, coalición o candidatura independiente.

Principio	Cargo	Puesto	Partido/Coalición/CI	Género
MR	Apodaca	Segunda Sindicatura Propietaria	Va Fuerte por Nuevo León	H
MR	Ciénega de Flores	Quinta Regiduría Propietaria	Juntos Haremos Historia en Nuevo León	M
MR	García	Segunda Regiduría Propietaria	Independiente 1	H
MR	Gral. Escobedo	Primera Regiduría Propietaria	Juntos Haremos Historia en Nuevo León	M
MR	Gral. Escobedo	Novena Regiduría Propietaria	Juntos Haremos Historia en Nuevo León	M
MR	Gral. Zuazua	Quinta Regiduría Propietaria	Juntos Haremos Historia en Nuevo León	M
MR	Guadalupe	Décima Segunda Regiduría Propietaria	Va Fuerte por Nuevo León	M
MR	Pesquería	Primera Regiduría Propietaria	Partido Acción Nacional	M

Fuente: elaboración propia con base en información de DOYEE (CEE, 2021).

La coalición JHHNL, VFNL y el PAN postularon 8 fórmulas indígenas; JHHNL fue la coalición con mayor número de fórmulas electas en ayuntamientos, 4 mujeres; le sigue VFNL con 1 mujer y 1 hombre electo, luego el PAN con 1 mujer indígena; en cuanto a la candidatura independiente, recordemos que se presentaron 2 postulaciones, de las cuales 1 hombre resultó electo.

Ilustración 6. Personas indígenas electas en Ayuntamientos.



Fuente: elaboración propia con base en información de DOYEE (CEE, 2021)

Conclusión

Las medidas o acciones afirmativas en diversos ámbitos han permitido reducir brechas de desigualdad impuestas con el paso del tiempo de manera sistemática a diversos grupos en situación de desventaja. Es conveniente mencionar que dichas acciones se deben traducir en herramientas, formas, prácticas o programas que reduzcan esas prácticas de desigualdad y discriminación y, a su vez permitan que todas las personas puedan acceder plenamente a todos sus derechos sin importar la condición en la que se encuentren y además obligar a que todas las autoridades desde sus espacios garanticen el efectivo acceso de los mismos.

Por tanto, el impacto de las medidas afirmativas dentro de los grupos en situación de desventaja como las personas jóvenes, con discapacidad, adultas mayores y, en este caso, las personas pertenecientes a pueblos indígenas, se deben observar en constantes mejoras, en inclusiones reales, en representaciones ante las instituciones y en una práctica constante de participación en la vida pública de su país y estado.

En lo que respecta a la CEE, la implementación de una consulta indígena en tiempo de pandemia significó todo un reto por las circunstancias que rodean a la institución y al país en general, pero también de las personas que pudieran participar. Lo ideal hubiera sido que fuera una consulta presencial, que las personas tuvieran la oportunidad de manifestar sus inquietudes de manera personal, pero la situación de salud público hizo imposible correr riesgos y, por ello, se buscó la manera de visibilizar sus demandas y darles voz a través de los medios de los que se pudo echar mano, con una muy buena participación, esfuerzo conjunto que fructificó en la implementación de una acción afirmativa con características únicas en el país, privilegiando un criterio diferente al de concentración demográfica.

Cabe destacar y reconocer ampliamente la buena disposición y compromiso de los partidos políticos. Respondieron de buena manera con la presentación de registros de personas indígenas dentro de los municipios que tienen un número significativo de población indígena e, incluso, hubo registros en municipios en los que no tenían obligación de presentar candidaturas indígenas, lo cual puede interpretarse como un compromiso de los partidos para incluir dentro de sus programas a todas las personas.

Finalmente, aunque no muchas personas indígenas obtuvieron un puesto de elección popular, esta acción afirmativa es un ejercicio que se quedará y que seguramente será reforzado para obtener mejores resultados, es un precedente para demostrar que, aunque el tiempo esté en contra por una pandemia o por una situación extraordinaria las acciones afirmativas pueden implementarse. También, esta medida sirve para mantener un diálogo constante con las colectividades indígenas del estado y no solo escucharles cuando son tiempos de proceso electoral, sino que es un lazo que se crea para poner en marcha muchas más actividades que les permitan conocer y profundizar en los derechos político-electorales que tienen y reconocerse como parte de un sistema democrático que les reconoce como un sector permanente a incidir en la toma de decisiones en todos los asuntos públicos.

Bibliografía

CEE. Comisión Estatal Electoral Nuevo León. 2020a. Acuerdo CEE/CG/13/2020. Protocolo para el Proceso de Consulta Previa, Libre e Informada para la Implementación de Acciones Afirmativas en Materia de Representación Político Electoral de las Colectividades Integradas por Personas de Diferentes Pueblos Indígenas Asentados en el Estado de Nuevo León. México: Comisión Estatal Electoral de Nuevo León. Disponible en: <https://www.ceenl.mx/sesiones/2020/acuerdos/CEE-CG-13-2020.pdf>

- ____ 2020b. Acuerdo CEE/CG/18/2020. Acuerdo del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral, por el que se Adoptan Medidas Extraordinarias, Motivadas por el Virus Sars-Cov-2, para llevar a cabo el Proceso de Consulta Previa, Libre e Informada para la Implementación de Acciones Afirmativas en Materia de Representación Político- Electoral de las Colectividades Integradas por Personas de Diferentes Pueblos Indígenas Asentadas en el Estado de Nuevo León. México: Comisión Estatal Electoral de Nuevo León. Disponible en: <https://www.ceenl.mx/sesiones/2020/acuerdos/Acuerdo%20CEE-CG-18-2020.pdf>
- ____ 2020c. Acuerdo CEE/CG/19/2020. Acuerdo del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral, por el que se Aprueba el Programa Operativo de la Consulta Previa, Libre e Informada para la Implementación de Acciones Afirmativas en Materia de Representación Político-Electoral de las Colectividades Integradas por Personas de Diferentes Pueblos Indígenas Asentadas en el Estado de Nuevo León, y el Documento Denominado Principios, Derechos y Mecanismos de las Acciones Afirmativas en Materia de Participación y Representación Político-Electoral Indígenas a Implementarse en Nuevo León. México: Comisión Estatal Electoral de Nuevo León. Disponible en: <https://www.ceenl.mx/sesiones/2020/acuerdos/Acuerdo%20CEE-CG-19-2020.pdf>
- ____ 2020d. Acuerdo CEE/CG/20/2020. Acuerdo del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral, por el que se expide la Convocatoria para el Proceso de Consulta Previa, Libre e Informada para la Implementación de Acciones Afirmativas en Materia de Representación Político-Electoral de las Colectividades Integradas por Personas de Diferentes Pueblos Indígenas Asentadas en el Estado de Nuevo León. México: Comisión Estatal Electoral de Nuevo León. Disponible en: <https://www.ceenl.mx/sesiones/2020/acuerdos/Acuerdo%20CEE-CG-20-2020.pdf>
- ____ 2020e. Acuerdo CEE/CG/33/2020. Acuerdo del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral Relativo a los Resultados de los Foros de la Consulta Indígena. México: Comisión Estatal Electoral de Nuevo León. Disponible en: <https://www.ceenl.mx/sesiones/2020/acuerdos/CEE-CG-33-2020.pdf>
- ____ 2020f. Acuerdo CEE/CG/36/2020. Acuerdo del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral, por el que se Determina la Implementación de la Acción Afirmativa durante el Proceso Electoral 2020-2021. México: Comisión Estatal Electoral de Nuevo León. Disponible en: <https://www.ceenl.mx/sesiones/2020/acuerdos/ACUERDO%20CEE-CG-36-2020.pdf>
- ____ 2020g. Acuerdo CEE/CG/59/2020. Acuerdo del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral, por el que se da Cumplimiento a la Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano JDC 066/2020, que Revoca en lo Combatido al Acuerdo CEE/CG/36/2020. México: Comisión Estatal Electoral de Nuevo León. Disponible en: <https://www.ceenl.mx/sesiones/2020/acuerdos/CEE-CG-59-2020.pdf>
- ____ 2020h. Resultados de los Foros de Consulta Indígena. Disponible en: https://www.ceenl.mx/consulta/2020/consulta_indigena/misc/docs/Resultados.pdf
- ____ 2021. Sistema de Información de Apoyo a los Procesos de la Elección 2021. Disponible en: <https://siape21.ceenl.mx/sesion/default.aspx>
- Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. 1989. Disponible en: http://www.cdi.gob.mx/transparencia/convenio169_oit.pdf
- CPENL. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León. 2021. Disponible en: http://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/pdf/CONSTITUCION%20POLITICA%20DEL%20ESTADO%20LIBRE%20Y%20SOBERANO%20DE%20NUEVO%20LEON.pdf?2021-05-28

-

- CPEUM. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 2021. México: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_280521.pdf
- Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos Indígenas. 2007. Disponible en: https://www.un.org/esa/socdev/unpfi/documents/DRIPS_es.pdf
- INEGI. 2015. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. 2015. Encuesta Intercensal 2015. Estimadores de la población total y su distribución porcentual según autoadscripción indígena por municipio y grandes grupos de edad. México: Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/intercensal/2015/tabulados/05_eticidad_ad.xls
- _____. 2020. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. 2020. Censo de Población y Vivienda 2020. Estimadores de la población de 3 años y más y su distribución porcentual según condición de autoadscripción indígena por municipio y sexo. México: Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/default.html#Tabulados>
- LGIFE. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. 2020. México: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIFE_130420.pdf
- TEENL. Tribunal Estatal Electoral de Nuevo León. 2020. Sentencia JDC-066/2020. México: Tribunal Estatal Electoral de Nuevo León. Disponible en: <https://www.tee-nl.org.mx/sentencias.php?frSentencia=2323&frDocumento=28915>
- TEPJF. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. 2014. Jurisprudencia 30/2014. Acciones Afirmativas. Naturaleza, Características y Objeto de su Implementación. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Disponible en: <https://www.te.gob.mx/genero/media/pdf/b6ac220a9462104.pdf>
- _____. 2014. Jurisprudencia 43/2014. Acciones Afirmativas. Tienen sustento en el Principio Constitucional y Convencional de Igualdad Material. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Disponible en: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=43/2014&tpoBusqueda=S&sWord=43/2014>
- _____. 2015. Jurisprudencia 11/2015. Acciones Afirmativas. Elementos Fundamentales. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Disponible en: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=11/2015&tpoBusqueda=S&sWord=11/2015>
- _____. 2015. Tesis XLI/2015. Democracia Participativa Indígena. Es Obligación del Estado y de los Partidos Políticos Promoverla. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Disponible en: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=XLI/2015&tpoBusqueda=S&sWord=tesis,XLI/2015>
- _____. 2019. Sentencia SUP-REC-28/2019. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Disponible: <https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-REC-28-2019>